



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Decreto N° 175

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-07345979-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre la Fundación Grupo América, representada por su apoderada Srta. Barbarita Vila y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la Subsecretaría de Gestión de Salud, solicitando planificar e implementar un proyecto provincial destinado a la declaración y fortalecimiento de clubes, espacios deportivos y sociales de barrio como “espacios cardioprottegidos”, en concordancia con lo establecido por la Ley Nacional N° 27.159 sobre prevención integral de la muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público;

Que en este sentido, el proyecto tiene por finalidad la reducción del riesgo de muerte súbita cardiaca en clubes deportivos; la formación de una red comunitaria de personas capacitadas para actuar ante emergencias cardiovasculares; la instalación de dispositivos DEA y protocolización de su uso, garantizando el cumplimiento de la Ley Nacional N° 27.159 y el fortalecimiento del rol de los clubes como actores de la salud comunitaria, articulados con el sistema sanitario y las políticas públicas;

Que tales motivaciones disponen el objeto del presente Convenio, las partes se comprometan a aunar esfuerzos para generar acciones que mejoren la salud en clubes de barrio de la Provincia de Mendoza. Para ello colaborarán para ejecutar un proyecto que consiste en la instalación de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en clubes, espacios deportivos y sociales y se implementarán capacitaciones en maniobras de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y uso del DEA dirigido a integrantes y usuarios de tales entidades, de manera tal de prevenir la muerte súbita de origen cardíaco y la mejora de la salud;

Que el mencionado proyecto contendrá cuatro fases, a saber: 1) Relevamiento y selección de Instituciones; 2) Diseño y validación del Plan de Acción Local; 3) Capacitación y fortalecimiento de capacidades locales; 4) Instalación de equipos y señalética, detalladas en el Anexo I, indicando actividades a desplegar y responsables de las mismas;

Que de este modo, el Convenio establece que será el Ministerio de Salud y Deportes quien tendrá a su cargo la identificación de clubes deportivos y sociales sin DEA, priorizado zonas de alta concurrencia y menor acceso a servicios de emergencia (Fase 1); el Diseño y la validación del Plan de Acción local (Fase 2); la capacitación y fortalecimiento de capacidades locales (Fase 3); la instalación de equipamiento y señalética (Fase 4). Asimismo, deberá proveer la capacitación del personal y comunidad de clubes en general en técnicas de RCP y deberá acompañar a las instituciones para realizar planes de acción para el caso de que se presente un paro cardiorrespiratorio;

Que la Fundación Grupo América, aportará doce equipos Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) detallados en el Anexo II del Convenio;



Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 11, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 2 y 18 de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre la Fundación Grupo América, representada por su apoderada Srta. Barbarita Vila y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/07/2026	32627